

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCIÓN N° 02-CM-2020.-

San Luis, uno de junio de dos mil veinte.

VISTO: lo resuelto en la reunión realizada con los integrantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en el día de la fecha, mediante videoconferencia por sistema Cisco Webex, conforme Art.59 de la Ley N° VI-0156-2004, en relación a los Concursos que tramita el mismo ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE y prorrogado por Decreto N° DECNU 2020-493-APN-PTE, especialmente en lo que respecta a las etapas previstas en la Ley N° VI-0615- 2008 de impugnación -arts. 5 y 6-, Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica -arts. 7 y 8-, Audiencia Pública de conocimiento personal y de examen verbal ante el Consejo -art. 9-, de examen psicofísico -art. 10-, requerimientos de informes -art. 4- y remisión de antecedentes con las propuestas de ternas -art. 11-.

Que en tal reunión se ha analizado el estado de los Concursos en trámite en sus diferentes etapas entre ellos:

a) Pendientes de admisión: **“JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO PENAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”, “DEFENSORÍA DE MENORES E INCAPACES N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, “AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL” y “DEFENSOR DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA, Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES”.-**

b) pendientes de examen escrito y audiencia pública de conocimiento personal y examen verbal: **“JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL Y DE EJECUCIÓN PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, “JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EXCLUSIVA EN EL DPTO GRAL PEDERNERA DE LA 2DA C.J. Y ASIENTO EN LA CDAD DE V. MERCEDES”, “JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS Nº 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL” y “JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL Y CORRECCIONAL Nº 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”.-**

c) pendientes de exámenes físicos y/o psicológicos psiquiátricos: **“DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA”, “JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL Nº 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL” y “JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, LABORAL, PENAL Y CORRECCIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CONCARÁN”. -**

Que en lo que refiere a los concursos pendientes de admisión, se consideró la comunicación electrónica recibida en fecha 01/06/2020, efectuada por el Dr. Néstor Alejandro Spagnuolo, mediante la cual solicita la reapertura del periodo de inscripción para el cargo de **“JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO PENAL Y CORRECCIONAL Nº 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”**, con motivo de que por la situación de la emergencia sanitaria, entre otras razones, no pudo inscribirse al no haber tomado oportunamente conocimiento del mismo.-

Que ante ello y no obstante que los llamados a concursos han sido difundidos mediante su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en el diario de mayor circulación Provincial y en la página web del Poder Judicial, es pertinente, en virtud de que el periodo de inscripción de los mismos transcurrió

durante el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a fin de garantizar un mayor acceso a los concursos referidos, ampliar excepcionalmente el periodo de inscripción desde el 19/06/2020 al 29/06/2020, mediante el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura y diferir la presentación de la carpeta en soporte papel, de la documentación de la inscripción on line en original y copia certificada, a los dos primeros días hábiles de finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas.-

Que por su parte, sin perjuicio de la reapertura de las inscripciones antes referidas, se mantiene la suspensión de las demás instancias de los distintos Concursos que lleva a cabo el Consejo de la Magistratura, ante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, por DNU N° DECNU-2020-493-APN-PTE, y lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley N° VI-0615-2008, a fin de garantizar el adecuado procedimiento, considerando lo previsto en las citadas disposiciones y la actual fase del referido aislamiento.-

Que en ese marco, y analizada la propuesta de las Dras. María Laura Cacace y Erica S. Pucciarelli de realización mediante plataforma virtual y/o videoconferencia de los exámenes escritos y de las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal, que mantuvieran, se considera conveniente posponer el análisis de la reanudación y que se requiera informe sobre la factibilidad y en su caso procedimiento de realización de los exámenes psicofísicos a los que refiere el art. 10 de la Ley N° VI-0615- 2008, para las eventuales conformaciones de ternas pendientes.-

Que asimismo y dado el criterio adoptado por el Consejo de la Magistratura, en fecha 13/03/2020, en cuanto a no llamar a Concursos de cargos de magistrados y/o funcionarios cuando los Organismos no cuenten con la estructura edilicia, informática y de personal (Acta N° 05/2020), se dispone la suspensión de la tramitación del concurso para el cargo de **“DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA**

LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA”, que se iniciara con anterioridad a tal decisión.-

Por ello, y conforme a lo decidido en reunión del día de la fecha, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis;

RESUELVE: I) **AMPLIAR** la inscripción para “**UN CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO PENAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**”, “**UN CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**”, “**UN CARGO DE AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**” y “**UN CARGO DE DEFENSOR DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA, Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES**”, desde el 19/06/2020 al 29/06/2020. Los postulantes deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en la página web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario del Juzgado de Paz Letrado, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia-, la que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, y certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia expedido dentro de los seis meses a la fecha de presentación, todo lo que se encuentra detallado en el ícono “requisitos” de la referida página web del Consejo de la Magistratura. No se admitirá, a dichos efectos, remisión a carpetas presentadas con anterioridad.-

Asimismo, dentro de los dos (2) días hábiles de finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, deberán presentar en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, carpeta con el soporte papel de la

documentación de la inscripción on line, en original o copia certificada. No será procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008. El temario de contenidos mínimos se encuentra publicado en la mencionada página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis. Oportunamente se fijara fecha del examen escrito y de la audiencia de conocimiento personal y examen verbal.-

II) MANTENER la suspensión de la tramitación de los distintos Concursos que lleva a cabo el Consejo de la Magistratura, ante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus prorrogas, a excepción de la reapertura de las inscripciones dispuestas en el punto precedente, y hasta tanto se adopten nuevas medidas al respecto.-

III) REQUERIR a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia informe, en el término de diez días hábiles, sobre la factibilidad y metodología o procedimiento para la realización de los exámenes psicofísicos a los que refiere el art. 10 de la Ley N° VI-0615- 2008, durante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prorrogas -

IV) SUSPENDER la tramitación del Concurso para cubrir el cargo de **“DEFENSOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA”** hasta que se cuente con la estructura edilicia, informática y de personal.-

V) DISPONER que los archivos digitales resultantes de la videograbación de la videoconferencia por sistema Cisco Webex, correspondiente a la reunión del Consejo de la Magistratura realizada en el día de la fecha, sean firmados digitalmente por la Sra. Secretaria del Consejo, como acta de tal reunión -Art.59 de la Ley N° VI-0156-2004-.

VI) ORDENAR la Publicación de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el diario de mayor circulación Provincial, en el sitio web del Consejo de la Magistratura y en el sitio web de la Dirección de Prensa del Poder Judicial.-

VII) COMUNICAR la presente a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, para su difusión.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en Sistema de Gestión Informático, no siendo necesaria la firma manuscrita.-